







**CUARTA.** - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$313,630.72 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 72/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en **8 pagos de \$39,203.84 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 84/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL INSTITUTO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

Los pagos se harán a "EL PRESTADOR" mediante **DEPOSITO** a la cuenta número [ ] con clabe interbancaria [ ] del Banco [ ] señalada por **EL PRESTADOR** para tales efectos, exhibiendo el recibo de pago correspondiente "EL PRESTADOR".

**QUINTA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recibió el último pago y que "EL INSTITUTO" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

**SEXTA.** - El presente Contrato observará una vigencia del **1 de MARZO de 2020 al 30 de JUNIO de 2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO".

**SÉPTIMA.** - "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**OCTAVA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

**NOVENA.** - "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, convienen "LAS PARTES" que serán propiedad de "EL INSTITUTO" los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por "EL PRESTADOR", quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, "EL PRESTADOR", sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL INSTITUTO" como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos

F







